



PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE: 08001-40-53-003-2021-00063-00
SOLICITANTE: MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ
CITADO: JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la decisión admisorio. Sírvase resolver. Barranquilla, 08 de marzo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente solicitud de prueba extraprocésal, promovida por la señora MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ, a través de apoderada, con el fin de practicar interrogatorio de parte al señor JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 183, 184, 189 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de prueba extraprocésal, consistente en interrogatorio de parte promovido por la señora MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ, a través de apoderada, y con el fin de practicar interrogatorio de parte al señor JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.854.902, con el objeto constituir prueba de confesión sobre la existencia, vigencia y validez del contrato de compraventa del vehículo Marca Ford Modelo 2013 Placa ZXT-093, celebrado entre aquella en calidad de vendedora y el citado señor en calidad de comprador.

SEGUNDO: Señálese el día jueves quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 09:30 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en donde absolverá interrogatorio de parte el señor JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.854.902.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.



El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña “INSTRUCTIVOS” de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

TERCERO: Citar y hacer comparecer a este despacho al señor JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.854.902, para el día jueves quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 09:30 a.m., con el fin de contestar interrogatorio de parte según el art. 284 del C.G.P., que se absolverá en audiencia virtual.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el Artículo 291 del C.G.P., sin que sea admisible el emplazamiento de los citados, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Prevéngase a la parte solicitante que, en el momento de llevar a cabo las respectivas notificaciones a los citados, deberá adjuntar el protocolo para audiencias virtuales remitido por Secretaría a su correo electrónico.

QUINTO: Una vez llevada a cabo la diligencia, se hará entrega de la actuación original al solicitante, dejando en el Juzgado copia auténtica de la misma.

SEXTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b73b68a1ba8614d0b7935a6ffef89ddedbb655818ced2c1980d69ee352b78d

Documento generado en 08/03/2021 11:16:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**